

En virtud de lo acordado en los autos de referencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los ignorados herederos y terceros con interés legítimo de Conrado Padruet Mauser y Melania Maus Funke, con los siguientes apercibimientos:

Primero.—Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

Segundo.—La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECN).

Tercero.—Debe comunicarse a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

Madrid, 13 de febrero de 2006.—El/la Secretario.—11.156.

## VALENCIA

### Edicto

Don José Juan Tomás Porter, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario al número 671/01, a instancia de Dupi Import, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora Doña Beatriz Llorente Sánchez contra Far East Cargo Line, representada por el Procurador Don Onofre Marmaneu Laguna y contra Target Marine, Sociedad Anónima, declarada en rebeldía y en ignorado paradero. Con fecha 22 de marzo de 2004 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Beatriz Llorente Sánchez, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil Dupi Import, Sociedad Limitada, frente a la entidad Target Marine Sociedad Anónima y frente a la entidad Far East Cargo Line Limited:

a) Debo condenar y condeno a las mercantiles Target Marine, Sociedad Anónima y Far East Cargo Line Limited a que abonen conjunta y solidariamente a la entidad Dupi Import, Sociedad Limitada la suma de 63.023,81 euros de principal más intereses desde la presentación de la demanda (19 de septiembre de 2001) en concepto de indemnización por retraso en la entrega de 5.000 arcos de luces y 2.940 lámparas de pie modelo Oregón a la entidad Dupi Import, Sociedad Limitada, y en concepto de cargo impuesto a Dupi Import, Sociedad Limitada por su cliente Alcampo como consecuencia de la falta de entrega de ese material para sendas promociones de venta de octubre de 2000.

b) Debo absolver y absuelvo a las mercantiles Target Marine, Sociedad Anónima y Far East Cargo Line Limited de las solicitudes de indemnización formuladas por Dupi Import, Sociedad Limitada en relación a las partidas de aportación a la avería gruesa por el siniestro sufrido por el buque Cho Yang Success en fecha 19 de septiembre de 2000 y en relación a los cargos impuestos por la naviera Hanjin como consecuencia del retraso en la retirada de cuatro de los seis contenedores llegados al puerto de Valencia en noviembre de 2000 en el buque Cho Yang Success para entrega a Dupi Import, Sociedad Limitada.

c) Y debo declarar y declaro no haber lugar a expresos pronunciamientos en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia disponiendo a tal fin del plazo de cinco días desde su recepción y a plantear mediante escrito en forma dirigido al Juzgado anunciando la preparación de la impugnación con indicación expresa de tratarse de esta resolución y de los pronunciamientos que son objeto de recurso.

Expídase testimonio de la presente resolución por el Señor Secretario, el cual se unirá a los autos en los que se dictó, llevando su original al libro de sentencias (confor-

me lo establecido en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder judicial).

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia; lo pronuncia, manda y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Target Marine, Sociedad Anónima, rebelde y en ignorado paradero, expido el presente en Valencia, 19 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—10.802.

## VIVEIRO

Doña Natalia Canosa Pérez-Fragero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Viveiro,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1000015/06 se sigue a instancia de Manuel Sergio Liz Picos, expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Liz Picos, natural de Oourol, vecino de Viveiro, de 20 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Galdo-Viveiro para Brasil, no teniéndose de él noticias desde el año de 1966, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Viveiro, 9 de febrero de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—10.753. 1.ª 13-3-2006

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

#### Edicto

Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona.

Por el presente hago saber que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el número 13/2006-P se ha declarado mediante auto de fecha 10 de febrero de 2006 el Concurso de Soflex, Sociedad Limitada, con domicilio en Polígono Industrial La Pedrosa, Parcela 2, naves L y M de la localidad de Masquefa. Barcelona. Se han designado como Administrador Concursal único a D. Francesc Safont Estruch en su condición de economista colegiado. Se hace saber a los acreedores que en plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en el Secretaría del Juzgado, sita en C/ Ausias Marc, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también en el Juzgado Decano de Martorell.

Barcelona, 13 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.125.

### BARCELONA

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 86/06, en el que se ha dictado con fecha 02 de febrero de 2006 auto declarando estado de concurso de la entidad Laser Punt, S.A. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.  
Solicitante: Laser Punt, S. A. con domicilio en C/ Sevilla, 11-13, 2.º, 2.ª, Cornellà Llobregat.

Concursada: La solicitante.  
Administradores concursales: Don Javier Vilanova Cle, con domicilio en Gran Vía de las Corts Catalanes, 617, entrs. 2.ª, Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de marzo de 2006.—Julián Segura López, Secretario Judicial.—11.141.

## BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao-Bizkaia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 38/06, por auto de 16 de febrero de 2006 se ha declarado el concurso voluntario al deudor «Refractarios Burceña, Sociedad Limitada» CIF B-48662613, con domicilio en calle El Calero Viejo, s/n, Burceña-Baracaldo, Bizkaia, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burceña-Barakaldo.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

4.º Que los acreedores y los interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao-Bizkaia, 17 de febrero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—10.807.

## GIRONA

Don Juan Bautista Coromina Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona en funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario 202/04 que se sigue en este Juzgado a instancia de Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora Señora G. Tuebols, se ha acordado mediante auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Concursal, el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 Girona.  
Avenida Ramón Folch, 4-6, Girona.  
Procedimiento: Concurso 202/04.  
Parte demandante: Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima.  
Procurador: Gregoria Tuebols Martínez.

### Auto

Juez sustituto: Don Juan Bautista Coromina Lozano.  
En Girona, a 6 de febrero de 2006.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 24 de noviembre de 2004 se acordó declarar en estado de concurso voluntario a la entidad mercantil Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima.

Segundo.—Que por la Administración Concursal se presentó el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores. La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado y publicados en el Boletín Oficial del Estado, haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de 10 días computados desde la última publicación del edicto.

Tercero.—Que presentados que fueron cuatro incidentes concursales, los mismos han sido resueltos por sentencia, acordándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley Concursal, la exposición en la Secretaría de este Juzgado de las presentes actuaciones a los efectos prevenidos en el citado artículo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Una de las clases de la apertura de la liquidación es la apertura de oficio prevista y regulada en el artículo 143 de la Ley Concursal.

En el presente procedimiento concursal procede la apertura de oficio de la liquidación concursal, toda vez que no se ha solicitado de forma voluntaria por el concursado ni a instancia de ninguno de los acreedores. El apartado 1.º del punto 1 del artículo 143 establece que procederá a la liquidación de oficio cuando no se presente dentro del plazo legal ninguna de las propuestas de convenio del artículo 113 de la Ley Concursal. El plazo de finalización para la presentación del convenio finalizó hace tiempo, por lo que es procedente la apertura de oficio de la liquidación del presente concurso.

Segundo.—Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2.º de la Ley Concursal.

#### Parte dispositiva

Acuerdo.—Declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima y abrir la fase de liquidación, formándose la Sección Quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la Administración Concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona.

Inscribese, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona y al Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners.

Los respectivos oficios y mandamientos serán entregados a la Procuradora Sra. G. Tuebols para que cuide de su curso y diligenciamiento, con el apercibimiento de la sanción legalmente prevista en el artículo 552 de la LOPJ.

En el plazo de 15 días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma el Juez sustituto Juan Coromina Lozano del Juzgado Mercantil I Girona; de lo que doy fe.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 6 de febrero de 2006.—El Juez sustituto.—10.749.

#### MADRID

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 41/2006, por auto de fecha 24 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Trends in Technology Medical, S. L., con domicilio C/ Basílica, 20, en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos un diario de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 27 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.—10.799.

#### PAMPLONA/IRUÑA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal 53/2005-AJ se ha dictado el día 19 de diciembre de 2005 sentencia poniendo fin a la fase común del concurso de acreedores y declarando aprobado el convenio presentado por la concursada en los términos en que fue admitida a trámite la propuesta anticipada.

2. El fallo de dicha sentencia es del tenor literal siguiente:

Que poniendo fin a la fase común del concurso de acreedores de la sociedad Tecal 40, S. L., declaro aprobado el Convenio presentado por la referida entidad en los términos en que fue admitida a trámite la propuesta anticipada y con todos los efectos previstos en la ley. Desde la fecha de esta sentencia, cesaran todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previstos en la legislación concursal. Se ordena la apertura de la sección de calificación (6.ª), que se encabezará con testimonio de la presente resolución, incorporándose a ella testimonio de la solicitud de declaración de concurso voluntario, de la documentación acompañada por la concursada a dicha solicitud y del autor de declaración de concurso.

Desde la fecha de esta sentencia cesan en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación. Los administradores concursales deberán rendir cuentas de su entera actuación colegiada hasta ese momento, en el plazo de dos meses.

Requírase a Tecal 40, S. L., por medio de su representación procesal para que con periodicidad semestral contada desde la fecha de la presente resolución, informe de este tribunal acerca del cumplimiento del convenio.

Una vez firme hágase publica esta sentencia por medio de edictos que se insertaran a la mayor brevedad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Navarra y expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Navarra y a aquellos otros (Propiedad/Bienes muebles, si se acordó en el auto de declaración del concurso o posteriormente), donde se anote la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor así como el nombramiento de los administradores concursales, a fin de que se tome razón de la aprobación del convenio y de lo acordado en la presente resolución respecto al cese de los efectos de la declaración del concurso y al cese de los administradores concursales.

Llévese testimonio de esta resolución a la sección quinta de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al concursado a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3. El convenio está de manifiesto en la secretaría del juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Pamplona/Iruña, 11 de enero de 2006.—El Secretario judicial.—11.387.

#### VITORIA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Vitoria, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 189/05 referente al deudor Estampaciones Zaroki, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Deia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Dado en Vitoria, a ocho de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.—10.826.

#### ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1. Que en el procedimiento número 1642/2005 por auto de 31 de enero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Standardkessel Ibérica Energía y Medio Ambiente, S. L., con domicilio en Zaragoza, C/ Vía Hispanidad, 102, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Zaragoza.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley concursal. El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial de Estado y en El Periódico Heraldo de Aragón.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 8 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.147.